



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - Crease en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la Comisión Bicameral para el “Estudio y seguimiento del Plan de Alfabetización” y del “Compromiso Federal de la Alfabetización” creado por el DNU 579/24, y aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación mediante Resolución 471/24 que diera lugar al Plan Jurisdiccional de Alfabetización

ARTICULO 2º.- La Comisión Bicameral para el “Estudio y seguimiento del Plan de Alfabetización” y del “Compromiso Federal de la Alfabetización” en adelante la Comisión, tendrá por objeto el estudio y seguimiento del mencionado plan. A tales efectos la Comisión podrá:

1. Solicitar informes.
2. Peticionar entre autoridades las diferentes problemáticas que considere pertinente.
3. Analizar el plan de alfabetización.
4. Estudiar los métodos aplicados en virtud del plan.
5. Evaluar su impacto.
6. Solicita entrevistas con funcionarios del Poder Ejecutivo.
7. Solicitar entrevistas a especialistas de la materia, como así también organizaciones públicas o privadas.
8. Cualquier otro elemento que considere pertinente en uso de funciones.

MARÍA BELÉN MALAS
DIPUTADA PROVISORIA
H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 3°.- La Comisión Bicameral estará integrada por nueve (9) miembros. Seis (6) de ellos serán representantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y tres (3) serán representantes del Honorable Senado. Dentro del grupo de legisladores se encontrarán los Presidentes/as de las Comisiones de Educación tanto de Diputados como de Senadores.

ARTICULO 4°.- Dichos representantes serán designados por cada una de sus respectivas cámaras, garantizando como mínimo 1/3 de representantes de la oposición y el cupo de género.

ARTICULO 5°.- Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión dictara su propio reglamento interno, y sesionara con la mitad más uno (1) de sus miembros. Los informes se aprobarán por mayoría simple de los presentes y en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto doble.

ARTICULO 7°.- De Forma. -

ARTICULO 8°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo. -

MARÍA BELÉN MALVAR
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En febrero de 2024 la Asamblea del Consejo Federal de Educación aprobó el Compromiso Federal por la Alfabetización. En este marco se trabajó con la modalidad bilateral nacional/provincial e interprovincial para enriquecer el proceso de planificación estratégica jurisdiccional y favorecer la consolidación del Plan Nacional de Alfabetización.

El DNU 579/24 del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 4 de julio de 2024 creó el Plan Nacional de Alfabetización. En dicho plan, específicamente en el artículo 3º se establece que las acciones que se desarrollen en el marco del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” se estructurarán en los siguientes ejes:

- a. El compromiso de alcance comunitario.
- b. La alfabetización en los primeros años de la escolaridad.
- c. La transversalidad de la alfabetización.
- d. La formación docente inicial y continua.
- e. El acceso a recursos educativos de calidad.
- f. El monitoreo y evaluación.
- g. La consolidación de una estructura que vincule las inversiones en alfabetización con las condiciones efectivas para el aprendizaje.

El mismo DNU establece que La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO será la Autoridad de Aplicación, sin embargo, es de extrañar que la Planificación del Plan nacional de Alfabetización no cuente al día de hoy con ninguna partida específica como si tiene la Secretaria de Inteligencia del Estado que recibió en calidad de fondos reservados 100 mil millones de \$, mediante el DNU 656/2024. Por el contrario, faculta a “la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que adopte las adecuaciones presupuestarias que la implementación del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” requiera”, pero al día de hoy el plan fue lanzado y presentado con cero recursos para su ejecución.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Creo que todos estamos absolutamente de acuerdo con garantizar la alfabetización de los niños y jóvenes es un compromiso con la igualdad de oportunidades en el presente y con el desarrollo libre de un proyecto de vida personal, al igual que la alfabetización habilita a las personas a desarrollar su máximo potencial y participar plenamente en la sociedad en la que se insertan, ampliando las posibilidades de comunicación y de integración al mundo.

Pero la duda está en la articulación entre nación y provincia y el poco claro establecimientos de los recursos presupuestarios para lograr este fin.

Finalmente, el Consejo Federal de Cultura y Educación mediante Resolución 471/24 el día 28/05/2024 aprobó el "Compromiso Federal por la Alfabetización" que diera lugar al Plan Jurisdiccional de Alfabetización. A dicha resolución también adhirió la Provincia de Buenos Aires mediante la Participación del Director general de Cultura y Educación que dio conformidad a la misma.

La problemática en torno a este Plan Nacional de Alfabetización supone conocer y saber qué tipo articulación se va a dar entre nación y provincia, ya que la autoridad de aplicación del mismo es nacional, como así también los demás aspectos que se pregunta en este pedido de informes que son de suma importancia para nosotros los legisladores en virtud de la responsabilidad de nuestros cargos y de la representación popular que ejercemos.

Nuestra Constitución provincial establece claramente en su artículo 200º que la prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial. Esta complementariedad entre nación y provincia abre un espectro de dudas sobre todo en materia de contenidos, abordajes y demás cuestiones del proceso de formación que nuestra provincia no puede renunciar ni delegar en una autoridad de aplicación nacional. Es también una competencia específica del poder legislativo, dictar la ley de educación provincial, y en el caso del Senado, elegir al Director General de Cultura y Educación, la Cámara de Diputados se reserva la elección del Consejo general de Cultura y Educación.

En virtud de ello, es que el Poder Legislativo no puede quedar ni ajeno ni al margen en este proceso de alfabetización. Es por ello, que propongo la idea de esta



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Comisión Bicameral para el “Estudio y seguimiento del Plan de Alfabetización” y del “Compromiso Federal de la Alfabetización”, para seguir, participar, sugerir en todo lo atinente al plan de alfabetización por que la Legislatura es parte responsable de la educación en la provincia ya que el estado no es solamente el Poder Ejecutivo. Es una responsabilidad de este poder del estado, legislar y controlar lo atinente a las políticas públicas, por eso, creo que esta Comisión Bicameral tiene un rol fundamental en el proceso de alfabetización que se piensa implementar, más teniendo en cuenta la relación que se establece entre nación y provincia, donde la autoridad de aplicación no es la Dirección General de escuelas que sería la autoridad natural, sino el Ministerio de Capital Humano del Poder Ejecutivo Nacional.

Como se puede apreciar, es de suma importancia involucrarnos como poder del estado en el proceso que acabo de describir, no como simples espectadores sino como protagonistas legítimos del mismo.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.

MARÍA BELÉN NALAU
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.